

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 2/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal del año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 2/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que se modificó la estructura del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que las fracciones XIII y XXX del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, facultan al Consejo de la Judicatura Federal para aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación y ejercer éste, con excepción del de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

CUARTO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ejercicio del gasto autorizado en el Presupuesto de Egresos para el presente periodo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, deberá sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan sus órganos competentes, debiendo publicar en el **Diario Oficial de la Federación** dichas disposiciones a más tardar el último día hábil de febrero;

QUINTO.- Que estas medidas contribuirán en la atención de las necesidades de impartición de justicia de la población, por lo que no implican detrimento alguno del cumplimiento de los programas ni en la eficacia y eficiencia del ejercicio presupuestal del Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO.- Que las presentes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, son acordes con las Políticas y Lineamientos de Ejercicio del Presupuesto y los Acuerdos Generales aprobados por el Consejo de la Judicatura Federal, y serán aplicadas durante el ejercicio fiscal 2002 a los recursos presupuestales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Seguimiento, Control y Vigilancia.- Los titulares de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en el ejercicio del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, llevarán el seguimiento y control de las operaciones financieras y presupuestales, aplicando las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en el presente Acuerdo; vigilando que las erogaciones correspondientes al gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado y en lo posible a los calendarios establecidos.

SEGUNDO.- Adecuaciones Presupuestarias.- En las partidas presupuestales que presentan requerimientos adicionales, se procederá en primera instancia a la adecuación entre partidas de un mismo centro de costos y sólo en el caso de que esto no sea posible, se ampliarán los recursos presupuestales mediante la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, e informando a la Comisión de Administración.

TERCERO.- Remuneraciones al Personal.- Las remuneraciones al personal se apegarán a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizados por la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; erogaciones que serán acordes con lo dispuesto por el artículo 49, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002.

CUARTO.- Creación de Nuevas Plazas.- La creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal por

la H. Cámara de Diputados y a la revisión de estructuras ocupacionales en los términos dispuestos en la normatividad aplicable. Para cubrir las necesidades de plazas, se promoverá el traspaso de las ya existentes, se realizarán movimientos compensados y la ocupación de vacancias, a efecto de optimizar el uso del presupuesto en esta materia.

QUINTO.- Servicios Profesionales por Honorarios y Asesoría.- Las erogaciones por honorarios y asesorías se reducirán al mínimo indispensable y se afectarán exclusivamente por los contratos que se celebren con personas físicas (profesionistas, técnicos expertos o peritos en su especialidad), que presten un servicio de carácter temporal al Consejo de la Judicatura Federal para la realización de un estudio o trabajo determinado.

Queda prohibido contratar personal por honorarios para desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestal. Los recursos que se destinen para estas contrataciones deberán estar expresamente previstos en el presupuesto, en la partida de "honorarios" y en el concepto de "servicios de asesoría, informática, estudios e investigaciones". Estas partidas se afectarán únicamente con autorización de la Comisión de Administración y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El importe del pago por concepto de honorarios, será en función del grado de responsabilidad y no se rebasará la remuneración equivalente a la de la plaza presupuestaria con la que guarde mayor semejanza, de acuerdo con los tabuladores autorizados por la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEXTO.- Jornadas de tiempo extraordinario.- Las jornadas de tiempo extraordinario se reducirán al mínimo indispensable; su autorización por el órgano competente dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente y su pago se efectuará con apego a lo dispuesto por los artículos 26 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SEPTIMO.- Materiales y útiles de administración. Servicios básicos. Mobiliario y equipo de administración. Herramientas, refacciones y accesorios. Vestuario. Productos alimenticios. Servicios comerciales y bancarios.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, propondrá antes del último día hábil de marzo de 2002, a la Comisión de Administración y, a su vez, al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los programas necesarios para:

I.- Fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica; combustibles; servicio de teléfonos, incluyendo telefonía celular; agua potable; materiales de impresión y fotocopiado; inventarios; limpieza; herramientas; refacciones y accesorios; vestuario y seguridad; indicando a los responsables su instrumentación.

II.- Optimizar el aprovechamiento de los bienes y servicios de que se dispone.

III.- Detectar bienes muebles ociosos, innecesarios o de desecho y proponer un programa para su enajenación o reuso para cubrir las necesidades en las unidades administrativas que lo requieran evitando en lo posible nuevas adquisiciones.

OCTAVO.- Adquisiciones y Obra Pública.- Las adquisiciones se sujetarán a criterios de selectividad, eficiencia, calidad, costo, oportunidad, mantenimiento, servicios, vida útil y demás circunstancias pertinentes, que en su conjunto satisfagan de manera óptima las necesidades del Consejo de la Judicatura Federal.

Las adquisiciones y contratación de obra pública, deberán efectuarse en forma planeada, a excepción de aquellos casos de emergencia que se presenten, y así valorados por los órganos competentes del propio Consejo, de acuerdo a las disposiciones aplicables, y su implementación deberá sustentarse en los programas correspondientes.

NOVENO.- Servicios de Arrendamiento.- Conforme a lo establecido por el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2002, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por conducto de la Comisión de Avalúos y Bienes Nacionales, a fin de utilizar los bienes nacionales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables.

Los arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, así como de mobiliario y equipo, serán los estrictamente indispensables para el cumplimiento de los objetivos programados, debiendo ser autorizados tanto por el Comité de Arrendamiento de Inmuebles, como por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal, sujetándose a lo señalado en los acuerdos generales 39/2000 y 75/2000 y demás disposiciones aplicables.

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento deberá proponer antes del último día hábil de marzo de 2002, a la Comisión de Administración, y a su vez al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, un programa para la ocupación de los espacios físicos disponibles y evitar la subutilización de inmuebles.

DECIMO.- Bienes y suministros informáticos.- Será responsabilidad de la Dirección General de Informática proponer las medidas a que se sujetarán los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura Federal, con el fin de optimizar el aprovechamiento de los bienes y suministros informáticos y de telecomunicaciones. Tales medidas serán autorizadas por la Comisión de Administración, y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMOPRIMERO.- Capacitación.- Las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Informática, someterán a consideración de la Comisión de Administración, los programas de capacitación al personal del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objetivo principal es el de elevar la productividad y eficiencia, apegándose al presupuesto asignado.

Con la finalidad de optimizar los recursos destinados a los referidos programas, las áreas responsables de su ejecución presentarán informes de los resultados obtenidos. El presupuesto asignado a estos programas sólo se podrá traspasar a otras partidas de gasto con la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMOSEGUNDO.- Hospedaje, viáticos y pasajes.- Las áreas ejecutoras del gasto, que estimaron en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, viáticos y pasajes, remitirán a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, antes del último día hábil de marzo de 2002, su programa de visitas en congruencia con los objetivos y metas de su Programa de Trabajo, autorizado por las instancias correspondientes; procediendo a reducir el número de integrantes al estrictamente necesario y evitar el costo por reservaciones.

Los viáticos y pasajes al extranjero sólo se autorizarán por el Pleno del Consejo. El pago de pasajes aéreos, se sujetará a lo establecido en el Acuerdo General 56/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula el procedimiento para la solicitud y comprobación de hospedaje, viáticos y pasajes en el mismo.

DECIMOTERCERO.- Servicios de impresión, publicación, difusión e información.- Se racionalizarán las publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas y todo tipo de avisos, además de utilizar preferentemente un tamaño máximo equivalente a una hoja del **Diario Oficial de la Federación** y publicarse por un solo día, en la medida que la normatividad y el documento a publicarse lo permitan y considerando la disponibilidad de recursos financieros, asimismo se procurará programar convocatorias y avisos de fallo múltiples para reducir los gastos de publicación por este concepto.

El programa de difusión se limitará al mínimo, optimizando los medios empleados y llevando a cabo un balance entre su impacto y costo.

DECIMOCUARTO.- Telefonía celular, servicios de radiolocalización y radiocomunicación.- La contratación adicional a los teléfonos celulares hasta ahora asignados y la de los servicios de comunicación mencionados, previa justificación, será autorizada por la Comisión de Administración, al igual que los montos límites autorizados para el presente ejercicio.

Quienes excedan los límites autorizados de gasto en telefonía celular, deberán cubrirlos o reintegrarlos dentro de los 5 días hábiles posteriores a su requerimiento de pago.

DECIMOQUINTO.- Cultura, Recreación y Deporte.- Se establecerán mecanismos de colaboración con Instituciones Oficiales, atendiendo las experiencias obtenidas en los convenios temporales efectuados

con algunas de ellas, con la finalidad de optimizar estas prestaciones que entrañan actividades que benefician el desarrollo integral de los servidores públicos; lo que, además, permite un ahorro presupuestal, ejerciéndose previa disponibilidad de recursos y autorización de los programas respectivos por la Comisión de Administración.

DECIMOSEXTO.- Vehículos y equipo de transporte.- La asignación de los vehículos y de equipo de transporte, se sujetará a los requerimientos mínimos de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, y órganos jurisdiccionales.

DECIMOSEPTIMO.- Gastos de Ceremonial y Orden Social.- Se restringirán al mínimo indispensable este tipo de gastos. Las erogaciones por concepto de ceremonias, orden social, congresos, convenciones y seminarios se sujetarán a criterios de racionalidad y selectividad, y de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

DECIMOCTAVO.- Donativos.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal será la única instancia que autorice el otorgamiento de donativos en numerario.

Estos donativos deberán tener un soporte presupuestal y ser del conocimiento de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMONOVENO.- Del control interno.- La Contraloría del Poder Judicial de la Federación verificará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, a fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO.- Con el propósito de realizar las adecuaciones administrativas para su aplicación, el presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Además, deberá publicarse en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 2/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece Disposiciones en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria en el Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de veinte de febrero de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón**

Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/8/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/8/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, con residencia Cuernavaca, Morelos.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte que el número de asuntos radicados en el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos; excede notoriamente a los existentes en el Primer Tribunal Colegiado del Circuito y residencia mencionados; por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir temporalmente del turno de nuevos asuntos al tribunal colegiado citado en primer término.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en el Acuerdo General citado, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, por el lapso de un mes, al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del uno al treinta y uno de marzo de dos mil dos; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, serán del conocimiento exclusivo del Primer Tribunal Colegiado del propio Circuito y sede; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Segundo Tribunal Colegiado del Circuito aludido, en cuyo supuesto se turnarán a este último, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Dicho plazo de exclusión podrá ser modificado o interrumpido antes de su conclusión, cuando a juicio de esta Comisión, se presenten circunstancias especiales que así lo ameriten.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los dos Tribunales Colegiados del Decimotercero Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos; con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el Presidente del Tribunal excluido, deberá informar sobre la productividad que se haya tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Exclusión Temporal del Turno de Nuevos Asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimotercero Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/9/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; así como a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del mencionado circuito, con sede en la indicada ciudad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/9/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DEL PLAZO DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; ASI COMO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL MENCIONADO CIRCUITO, CON SEDE EN LA INDICADA CIUDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que mediante el Acuerdo General 90/2001, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; así como a las reglas de turno,

sistemas de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito, con sede en la citada ciudad, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, excluyó del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del citado Circuito, durante el periodo que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al veintiocho de febrero de dos mil dos;

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte que el número de asuntos radicados en el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; así como en el Primer Tribunal Colegiado del Circuito y residencia aludidos, exceden notoriamente a los existentes en el Quinto Tribunal Colegiado del Circuito y sede mencionados; por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente prorrogar la exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua y excluir temporalmente al Primer Tribunal Colegiado del Circuito y sede señalados.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en los Acuerdos Generales citados, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga el plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos establecido en el punto Quinto del Acuerdo General 90/2001 para el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, por un lapso de treinta días; asimismo se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Circuito y sede señalados, por un término de quince días.

Los periodos de exclusión señalados comprenderán del uno al quince de marzo de dos mil dos, para el Primer Tribunal Colegiado del Circuito y sede mencionados y; del uno al treinta de marzo de dos mil dos, para el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del propio Circuito y residencia; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en el lapso inicialmente indicado en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, serán del conocimiento del Quinto Tribunal Colegiado del citado Circuito, concluido este periodo el conocimiento corresponderá al Primer y Quinto Tribunales Colegiados del referido Circuito; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Circuito aludido, en cuyo supuesto se turnarán a estos últimos, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el último plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los cuatro Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar la exclusión y prórroga otorgadas, los presidentes de los tribunales excluidos, deberán informar sobre la productividad que hayan tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/9/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Prórroga del Plazo de Exclusión del Turno de Nuevos Asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como a la Exclusión Temporal del Turno de Nuevos Asuntos al Primer Tribunal Colegiado

del mencionado Circuito, con sede en la indicada ciudad, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/10/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/10/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte que el número de asuntos radicados en el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México; exceden notoriamente a los existentes en el Tercer Tribunal Colegiado en la materia, sede y Circuito referidos; por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir temporalmente del turno de nuevos asuntos a los tribunales colegiados citados en primer término.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en el Acuerdo General citado, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, por el lapso de quince días, al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del cuatro al dieciocho de marzo de dos mil dos; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, serán del conocimiento exclusivo del Tercer Tribunal de la materia, sede y Circuito mencionados; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Primer y Segundo Tribunales Colegiados del Circuito, materia y sede aludidas, en cuyo supuesto se turnarán a estos últimos,

con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General 50/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Dicho plazo de exclusión podrá ser modificado o interrumpido antes de su conclusión, cuando a juicio de esta Comisión, se presenten circunstancias especiales que así lo ameriten.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los tres Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los presidentes de los tribunales excluidos, deberán informar sobre la productividad que se haya tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/10/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Exclusión Temporal del Turno de Nuevos Asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/11/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/11/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DEL PLAZO DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEON.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que mediante el Acuerdo General 88/2001, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; a la nueva denominación del actual Tribunal Colegiado en Materia Penal del propio Circuito y sede; a la modificación de la extensión de competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, establecida en el Acuerdo CCNO/14/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Penal del mencionado Circuito, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, excluyó del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado de la materia, Circuito y residencia mencionados hasta el veintiocho de febrero de dos mil dos;

SEXTO.- Que los Magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con sede en Monterrey, Nuevo León, solicitaron se ampliara la exclusión de recepción de nuevos asuntos otorgada en el Acuerdo General 88/2001; con motivo de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los dos Tribunales Colegiados en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en la mencionada ciudad;

SEPTIMO.- Que la Comisión de Creación de Nuevos Organos advierte que el número de asuntos radicados en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, excede notoriamente a los existentes en el Segundo Tribunal Colegiado de la materia y Circuito mencionados, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente prorrogar la exclusión de nuevos asuntos al tribunal colegiado citado en primer término.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en los Acuerdos Generales citados, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se proroga el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, por el lapso de dos meses, al establecido en el punto SEXTO del Acuerdo General 88/2001.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del uno de marzo al treinta de abril de dos mil dos; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Cuarto Circuito, serán del conocimiento exclusivo del Segundo Tribunal Colegiado de la propia materia y Circuito; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Circuito aludido, en cuyo supuesto se turnarán a estos órganos jurisdiccionales, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Dicho Plazo de exclusión podrá ser modificado o interrumpido antes de su conclusión, cuando a juicio de esta Comisión, se presenten circunstancias que así lo ameriten.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los dos Tribunales Colegiados en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar la prórroga otorgada, el presidente del tribunal excluido, deberá informar sobre la productividad que se haya tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/11/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Prórroga del Plazo de Exclusión del Turno de Nuevos Asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, fue

aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Álvarez**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.